



PERÚ
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD ESPECIAL
(SPECIAL AIRWORTHINESS CERTIFICATE)

Nº

Matricula
(Registration)

Fabricante
(Manufacturer)

Modelo
(Model)

Número de Serie
(Serial Number)

Propósito
(Purpose)

Cantidad de Motores
(Quantity of Engines)

Condición de Vuelo
(Flight Condition)

Vuelo
(Flight)

Desde
(from)

Hasta
(To)

LIMITACIONES (Limitations):

- 1.- Esta aeronave deberá ser operada de acuerdo a las reglas del tráfico aéreo nacionales y de acuerdo a las siguientes limitaciones:
 - a.- No podrá ingresar a aerovías congestionadas.
 - b.- Evitará sobrevolar áreas densamente pobladas excepto aterrizajes y despegues.
- 2.- Todos los vuelos deberán ser realizados de acuerdo al manual de vuelo de la aeronave y las limitaciones adicionales especificadas por la Autoridad Aeronáutica.
- 3.- El piloto al mando de esta aeronave deberá contar con una licencia habilitada y vigente de acuerdo a la categoría de la aeronave.
- 4.- La aeronave no transportará persona alguna a menos que esta sea esencial para el vuelo y se le haya informado del contenido de la autorización y del estado de aeronavegabilidad de la aeronave.
- 5.- La aeronave deberá exhibir las Marcas de Matricula asignadas por el Estado de Perú.
- 6.- Si el vuelo supone operaciones sobre Estados distintos al de Perú, el explotador de la aeronave debe obtener autorizaciones de la Autoridades competentes de dichos Estados antes de llevar a cabo el vuelo, a menos que la misma sea convalidada o aceptada por dicho Estado.

En caso de vuelo de comprobación: Esta aeronave está autorizada solamente para operar en Vuelo Local por un máximo de 5 horas de vuelo.

Fecha de
Emisión
(Issuance Data)

Inspector DGAC
(DGAC Inspector)

Coordinador Técnico de
Certificaciones

DIRECTOR DE SEGURIDAD
AERONÁUTICA

Importante:

- Este Certificado de Aeronavegabilidad Especial se emite en conformidad a lo establecido en la RAP 21.870.
- Este Certificado de Aeronavegabilidad Especial certifica, que a la fecha de emisión la aeronave ha sido inspeccionada, cumple con requisitos de Aeronavegabilidad Aplicables, pero no cumple con la totalidad de los requisitos del Anexo 8 al Convenio de Aviación Civil Internacional y por lo tanto puede operar solo en las condiciones y con las limitaciones indicadas y establecidas por la DGAC.
- Ninguna persona puede efectuar vuelos bajo este Certificado, transportando personas o propiedad por compensación o arriendo y/o transportando personas no esenciales para el propósito del vuelo.
- Este Certificado de Aeronavegabilidad autoriza solamente el vuelo especificado en el casillero "Propósito".
- A menos que sea retirado, suspendido o revocado, este Certificado de Aeronavegabilidad es efectivo hasta la fecha de validez ("Hasta").

**ESTE CERTIFICADO DEBE SER COLOCADO EN UN LUGAR VISIBLE EN EL INTERIOR
DE LA AERONAVE, MIENTRAS SE EFECTÚE ESTE VUELO**